JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-812-00
ACCIONANTE MARIA CRISTINA MATEUS
ACCIONADA: COLPENSIONES

ACTA No. 563 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ART. 192 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2017 siendo las tres de la tarde, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia en la sala de audiencias 31 de la sede judicial CAN, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Parte demandante: NO COMPARECE

Parte demandada: MAYRA ALEJANDRA CARRILLO se le reconoce personeria de conformidad con el poder allegado

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

En este estado de la audiencia el Despacho solicita al apoderado de la parte demandada para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio: No le asiste animo conciliatorio allega certificacion del comité.

Dada la posición de la entidad, las partes no llegan a un acuerdo.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

***PRIMERO. DECLARAR** fallida la audiencia de conciliación.*

***SEGUNDO CONCEDER** en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación*

presentado por Demandada contra el fallo de primera instancia proferido por este Despacho el 10 DE OCTUBRE DE 2017

***TERCERO. REMITIR**, en firme este auto, el proceso al Superior.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante

NO COMPARECE

Parte demandada

MAYRA ALEJANDRA CARRILLO

Profesional Universitario

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-517-00
ACCIONANTE MARIA VIRGINA VILLALBA SUAREZ
ACCIONADA: COLPENSIONES

ACTA No. 565 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ART. 192 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2017 siendo las tres de la tarde, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia en la sala de audiencias 31 de la sede judicial CAN, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Parte demandante: NATALIA RIAÑO ZAMUDIO se le reconoce personeria de conformidad con el poder allegado

Parte demandada: MAYRA ALEJANDRA CARRILLO se le reconoce personeria de conformidad con el poder allegado

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

En este estado de la audiencia el Despacho solicita al apoderado de la parte demandada para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio: No le asiste animo conciliatorio

Dada la posición de la entidad, las partes no llegan a un acuerdo.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

***PRIMERO. DECLARAR** fallida la audiencia de conciliación.*

SEGUNDO CONCEDER *en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por Demandante y Demandada contra el fallo de primera instancia proferido por este Despacho el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017*

TERCERO. REMITIR*, en firme este auto, el proceso al Superior.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante

NATALIA RIAÑO ZAMUDIO

Parte demandada

MAYRA ALEJANDRA CARRILLO

Profesional Universitario

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00-055-00
ACCIONANTE NESTOR EDILBRAN CASTRO NARANJO
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACTA No. 566 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ART. 192 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2017 siendo las tres de la tarde, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia en la sala de audiencias 31 de la sede judicial CAN, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Parte demandante: YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO cuya personeria se encuentra reconocida en el expediente

Parte demandada: PABLO ENRIQUE MURCIA BARON cuya personeria se encuentra reconocida en el expediente

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

En este estado de la audiencia el Despacho precisa que no se NECESITABA AUDIENCIA de conciliación, y CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN presentado por la parte demandante en el efecto suspensivo

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

***CONCEDER** en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por Demandante contra el fallo de primera instancia proferido por este Despacho el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017*

***REMITIR**, en firme este auto, el proceso al Superior.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante

YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO

Parte demandada

PABLO ENRIQUE MURCIA BARON

Profesional Universitario

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-646-00
ACCIONANTE JAIME EDMUNDO PARRA VENEGAS
ACCIONADA: COLPENSIONES

ACTA No. 567 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ART. 192 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2017 siendo las tres de la tarde, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia en la sala de audiencias 31 de la sede judicial CAN, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Parte demandante: TERESA DE JESUS RESTREPO SANCHEZ quien reasume el poder

Parte demandada: MAYRA ALEJANDRA CARRILLO cuya personeria se encuentra reconocida en el expediente

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

En este estado de la audiencia el Despacho solicita al apoderado de la parte demandada para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio: No le asiste animo conciliatorio

Dada la posición de la entidad, las partes no llegan a un acuerdo.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

***PRIMERO. DECLARAR** fallida la audiencia de conciliación.*

SEGUNDO CONCEDER *en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por Demandante y Demandada contra el fallo de primera instancia proferido por este Despacho el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017*

TERCERO. REMITIR*, en firme este auto, el proceso al Superior.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante

TERESA DE JESUS RESTREPO SANCHEZ

Parte demandada

MAYRA ALEJANDRA CARRILLO

Profesional Universitario

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-685-00
ACCIONANTE JAIME EMIRO DE JESUS GONZALEZ
ACCIONADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR)

ACTA No. 568 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ART. 192 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2017 siendo las tres de la tarde, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia en la sala de audiencias 31 de la sede judicial CAN, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Parte demandante: FERNANDO RODRIGUEZ CASAS cuya personeria se encuentra reconocida en el expediente

Parte demandada: ANTONIO ROJAS AMDRESSEN cuya personeria se encuentra reconocida en el expediente

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

En este estado de la audiencia el Despacho solicita al apoderado de la parte demandada para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio: No le asiste animo conciliatorio

Dada la posición de la entidad, las partes no llegan a un acuerdo.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

***PRIMERO. DECLARAR** fallida la audiencia de conciliación.*

SEGUNDO CONCEDER *en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por Demandada contra el fallo de primera instancia proferido por este Despacho el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017*

TERCERO. REMITIR*, en firme este auto, el proceso al Superior.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante

FERNANDO RODRIGUEZ CASAS

Parte demandada

ANTONIO ROJAS AMDRESSEN

Profesional Universitario

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-903-00
ACCIONANTE LUZ MARINA JARAMILLO MORENO
ACCIONADA: UGPP Y COLPENSIONES

ACTA No. 569 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ART. 192 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2017 siendo las tres de la tarde, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia en la sala de audiencias 31 de la sede judicial CAN, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Parte demandante: NATALIA RIAÑO ZAMUDIO se le reconoce personeria de conformidad con el poder allegado

*Parte demandada: **COLPENSIONES** MAYRA ALEJANDRA CARRILLO se le reconoce personeria de conformidad con el poder allegado*

*Parte demandada: **UGPP** ANA MARIA LINARES CRUZ se le reconoce personeria de conformidad con el poder allegado*

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

En este estado de la audiencia el Despacho solicita al apoderado de la parte demandada para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio: No le asiste animo conciliatorio. La apoderada de la UGPP allega certificación del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad, con recomendación sin animo conciliario.

Dada la posición de la entidad, las partes no llegan a un acuerdo.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. DECLARAR *fallida la audiencia de conciliación.*

SEGUNDO CONCEDER *en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por Demandante y Demandada contra el fallo de primera instancia proferido por este Despacho el 10 DE OCTUBRE DE 2017*

TERCERO. REMITIR*, en firme este auto, el proceso al Superior.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante

NATALIA RIAÑO ZAMUDIO

*Parte demandada****: UGPP***

ANA MARIA LINARES CRUZ

Parte demandada: ***COLPENSIONES.***

MAYRA ALEJANDRA CARRILLO

Profesional Universitario

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-796-00
ACCIONANTE JUAN ALEJANDRO CAÑON GARCIA
ACCIONADA: UGPP

ACTA No. 570 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ART. 192 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2017 siendo las tres de la tarde, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia en la sala de audiencias 31 de la sede judicial CAN, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Parte demandante: MARIA OLGA MONTEJO cuya personeria se encuentra reconocida en el expediente

Parte demandada: GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON se le reconoce personeria de conformidad con el poder allegado

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

En este estado de la audiencia el Despacho solicita al apoderado de la parte demandada para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio: No le asiste animo conciliatorio allega copia del acta del comité de conciliación que recomienda no conciliar.

Dada la posición de la entidad, las partes no llegan a un acuerdo.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

***PRIMERO. DECLARAR** fallida la audiencia de conciliación.*

SEGUNDO CONCEDER *en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por Demandante y Demandada contra el fallo de primera instancia proferido por este Despacho el 10 DE OCTUBRE DE 2017*

TERCERO. REMITIR*, en firme este auto, el proceso al Superior.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante

MARIA OLGA MONTEJO

Parte demandada

GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON

Profesional Universitario

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2015-00-573-00*
ACCIONANTE *ANA TERESA PINZON PARRA*
ACCIONADA: *UGPP*

ACTA No. 571 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION
ART. 192 LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de noviembre de 2017 siendo las tres de la tarde, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia en la sala de audiencias 31 de la sede judicial CAN, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Parte demandante: PABLO EMILIO GOMEZ cuya personeria se encuentra reconocida en el expediente

Parte demandada: LAURA ISABEL SUAREZ CORTES cuya personeria se encuentra reconocida en el expediente

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

En este estado de la audiencia el Despacho solicita al apoderado de la parte demandada para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio: No le asiste animo conciliatorio

Dada la posición de la entidad, las partes no llegan a un acuerdo.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. DECLARAR *fallida la audiencia de conciliación.*

SEGUNDO CONCEDER *en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por parte demandante y demandada contra el fallo de primera instancia proferido por este Despacho el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017*

TERCERO. REMITIR*, en firme este auto, el proceso al Superior.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante

PABLO EMILIO GOMEZ

Parte demandada

LAURA ISABEL SUAREZ CORTES

Profesional Universitario

JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO